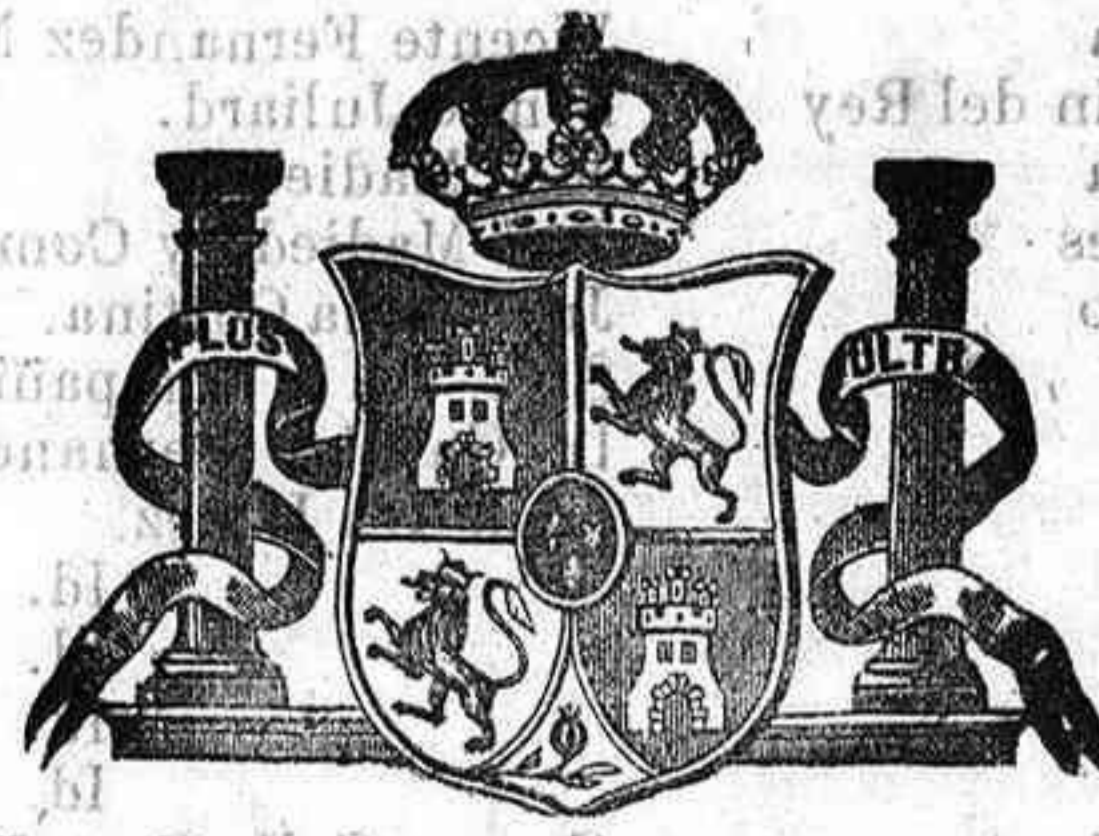


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 329.

Habiéndose extraviado una yegua á Manuel Fuentes, vecino de la Fábrica de Trubia, de las señas que á continuacion se espresan, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 2 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Una estrella en la frente, una mancha blanca en el bebedero y dos en los lomos ocasionadas por el aparejo, herrada y cinchada del aparejo, edad cerrada, seis cuartas y media de alzada, color castaño oscuro.

CIRCULAR NUM. 330.

Habiéndome participado el Alcalde de Rivadesella que á don Manuel Gonzalo Sanchez, vecino de Colera, en dicho concejo, se le ha extraviado un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien le tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 2 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Edad de 6 á 7 años, alzada 6 cuartas, color rojo, crin negra, cola idem.

CIRCULAR NUM. 331.

Habiéndome participado el Alcalde de Somiedo que el Pedáneo de la parroquia de Santa Maria del Puerto, en aquel distrito municipal, le dió parte de haber aparecido en dicho pueblo un caballo extraño, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerle.

Oviedo 2 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Color rojo, cola negra, calzado de los pies, algo estrellado, desherrado, alzada 6 cuartas, edad dos años.

D. Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que durante el primer semestre del corriente año, he admitido las renuncias y declarado caducados los expedientes de las minas que á continuacion se espresan.

Nombres de las minas.	Mineral.	Parroquias.	Concejos.	Interesados.
Veremos.	Hierro.	Santullano.	Oviedo.	D. Carlos Bertran.
Minga 2. ^a	Id.	Piñeres.	Alier.	Idem.
Resbalada 2. ^a	Id.	Moreda.	Id.	Sociedad Argüelles y Compañía.
Tardanza 2. ^a	Id.	Id.	Id.	Id.
Esperanza 2. ^a	Id.	Id.	Id.	Id.
Abundancia 2. ^a	Id.	Id.	Id.	Id.
Obligada Regada.	Id.	Id.	Id.	Id.
Morena 2. ^a Boza.	Id.	Id.	Id.	Id.
Estrema 2. ^a	Id.	Id.	Id.	Id.
Intercalada 3. ^a	Id.	Id.	Id.	Id.
Secana 2. ^a	Id.	Nembra.	Id.	Id.
Llampar.	Id.	Id.	Id.	Id.
Sobrepuesta 2. ^a	Id.	Id.	Id.	Id.
Socia.	Id.	Murias.	Id.	Sociedad Coligada.
Sociedad.	Id.	Id.	Id.	Id.
Coligada.	Id.	Id.	Id.	Id.
Asociada.	Id.	Id.	Id.	Id.
Tima.	id. cinc. etc.	Bertrepo.	Vega de Rivadeo.	Real Compañía Asturiana.
Lif.	Id.	Bustelo.	Id.	Id.
Rurú.	Id.	Meredo.	Id.	Id.
Pelon.	Id.	Id.	Id.	Id.
Esmip.	Id.	Villanueva.	Villanueva de Oscos	Id.
Baronesa.	Id.	Perdigueiros.	St. Martin de Oscos	Id.
Matilde.	Id.	S. Martin.	Id.	Id.
S. Bartolomé.	Id.	Id.	Id.	Id.
Cotilloisa.	Id.	Id.	Id.	Id.
Tejeira.	Id.	Tejeira.	Id.	Id.
Consuelo (denuncio.)	Carbon.	Figareda.	Mieres	Santiago Martinez.
Ana Laura (coto minero.)	Id.	Olloniego.	Oviedo y Mieres.	Leopoldo Belmut.
Gabriela.	Id.	Moreda.	Aller	Gabriel Fernandez.
Tomasa.	Id.	Ciaño.	Langreo	Raimundo Rodriguez.
Metalúrgica de Asturias (denuncio.)	Hierro.	Olloniego.	Oviedo	Juan Francisco Florez.
La Llana.	Carbon.	Muñon Cintero.	Lena	Cristino Gonzalez de la Fuente.
Carbonera 17.	Id.	S. Emeterio	Bimenes	Pedro Rodriguez Acevedo.
La Octaviana.	Hierro.	Fresno.	Gijon	Leopoldo Belmut.
Esperanza (aumento.)	Id.	Id.	Id.	Nicasio Alvarez.
Riazores.	Id.	Tiraña.	Laviaña	Sociedad Duro y Compañía.
Despreciada.	Cobre	Biescas.	Salas	Basilio Lopez.
Retardanza.	Id.	Valle.	Miranda	Angel Millamil y Compañero.
Ninzor.	Id.	Rano.	Quirós	Sociedad hullera de Quirós.
Cándida.	Id.	Arrojo.	Id.	Remigio Thievaut.
La Cortina (denuncio)	Hierro.	Logrezana.	Carreño	José Maria Suarez.
Abiao (id.)	Id.	Perlora.	Id.	Id.
El Pielgo (id.)	Id.	Bocines.	Id.	Id.
El Calero (id.)	Id.	Id.	Id.	Id.
La Recompensada de las tres hermanas.	Plomo.	Sta. Eufemia.	Villanueva de Oscos	Francisco Rivas.
Nueva Manzana de oro (denuncio.)	Carbon	»	Siero	Tomás Cata.
La Esperanza.	Plomo.	S. Martin.	S. Martin de Oscos	Manuel Ochoa.
Fortuna.	Id.	Sta. Eulalia de Oscos	Id.	D.ª Maria Antonia Marchamalo.
Antonia.	Id.	Sena.	Ibias	D. Miguel Soto.
La India (investigacion.)	Oro.	Sauz.	Pesoz	Francisco Ganda.
Abandonada.	Hierro.	Tablizo.	Valdés	Francisco Lacazette.
Interesante.	Cobre.	Sta. Coloma	Allande	Manuel Herias Magadan.
La Sabina.	Id.	Veloncio.	Piloña	Bonifacio G. del Reguero.

Atrevida.	Id.	Id.	Id.	José Madiedo.
Josefa.	Id.	Villorio.	Laviana	Vicente Fernandez Nespral.
Benita.	Carbon.	S. Martin.	S. Martin del Rey	Benito Juliard.
Ignorada.	Cobre.	Begega.	Miranda	José Madiedo.
Trinidad.	Carbon.	Viñon.	Cabranes	José Madiedo y Compañía.
Olvidada.	Id.	Ciaño.	Langreo	Juan de la Cortina.
Vega.	Id.	Turiellos.	Id	Sres. Gil y Compañía.
Cuatro amigos.	Id.	Moreda.	Aller	D Gabriel Fernandez Campomanes.
Mucho llueve.	Id.	Villayana.	Lena	Juan Aza Lopez.
Perla.	Id.	Id.	Id	Id.
Matilde hermana.	Id.	La Pola.	Id	Id.
Asuncion.	Id.	Boo.	Aller	Id.
Serafa.	Id.	Villayana.	Lena	Id.
La Envidia.	Id.	Piñeres.	Aller	Gaspar Solis Castañon.
Piñeres (coto minero.)	Id.	Id.	Id	Dionisio Thiry.
La Buena.	Hierro.	La Pola.	Lena	Aquilino S. Bárzana.
Rebolla (investigacion.)	Antimonio.	Jomezana.	Id	Id.
Elvira.	Carbon.	Figaredo.	Mieres	Id.
Carmela 2. ^a	Id.	Mieres.	Id	José Argüelles.
Lupercia.	Id.	Id.	Id	José Menendez Garcia.
Padre.	Id.	Id.	Id	Id.
Hijo.	Id.	Id.	Id	Id.
Espiritu.	Id.	Id.	Id	Id.
Carbono.	Id.	S. Juan.	Id	D. ^a Gertrudis Banciella.
Carmen.	Id.	Id.	Id	Id.
Carmencita 3. ^a	Id.	Ciaño.	Langreo	D. Rodrigo Campomanes.
Conchita.	Cobre.	Veloncio.	Piloña	Joaquin Maria de Pico.
La Solitaria.	Hierro.	Doiras.	Boal	Id.
Elena rubia.	Cobre.	Caraisa.	Caravia	Id.
La Teresa.	Id.	Corrandi.	Colunga	Id.
Adelaida 1. ^a	Carbon.	Ujo.	Mieres	Fulgencio Palacio y Compañía.
Luisa.	Id.	Villayana.	Lena	Id.
Plorenta.	Id.	Id.	Id	Id.
Dionisia (investigacion.)	Id.	Id.	Id	Id.
Tardita.	Id.	»	Mieres	Id.
Paca 3. ^a	Id.	Carabanzo.	Lena	Id.
Estrella 2. ^a	Id.	Piñeres.	Aller	Sociedad La Amistad.
Socorro.	Hierro.	Pié del oro.	Carreño	Sociedad La Esperanza.
Pilar.	Id.	Candás.	Id	Id.
Maria.	Id.	Logrezana.	Id	Id.
Mercedes.	Id.	Perlora.	Id	Id.
Alfonsa.	Id.	Luiña.	Cudillero	Sociedad hullera y Metalúrgica de Asturias.
Demasia Esllabayo.	Carbon.	Arenas.	Siero	Id.
Ferrero (coto minero) in-	Hierro.	»	Ribera de arriba	Id.
vestigacion.	Id.	Colunga.	Colunda	Id.
Abundancia.	Id.	Latores.	Oviedo	Id.
Ana.	Id.	Cancienes.	Corvera	Id.
Malmadruga 2. ^a (aumen-	Id.	Villayana.	Lena	Id.
to.)	Id.	Id.	Id	Id.
Sta. Maria del Toral (id.)	Carbon.	Id.	Id	Id.
Estrepitosa (id.)	Id.	Id.	Id	Id.
Confianza (id.)	Id.	Id.	Id	Id.
Eduarda (id.)	Id.	Columbiello	Id	Id.
Felicidad (id.)	Id.	Id.	Id	Id.
Estefania (id.)	Id.	Id.	Id	Id.
Eduarda.	Id.	Id.	Id	Id.
Estefania.	Id.	Id.	Id	Id.
Felicidad.	Id.	Id.	Id	Id.
Candidina.	Id.	Mieres.	Mieres	Id.
La Esperiencia.	Id.	Seana.	Id	Id.
Sosa (aument.)	Id.	Baiña.	Id	Id.
Fina (investigacion.)	Id.	Loredó.	Id	Id.
Linda.	Id.	Seana.	Id	Id.
Boba.	Id.	Baiña.	Id	Id.
Sosa.	Id.	Id.	Id	Id.
S. Bartolomé.	Id.	Id.	Id	Id.
Abundancia.	Id.	Seana.	Id	Id.
Celia.	Id.	Gallegos.	Id	Id.
Estrella 3. ^a	Id.	Piñeres.	Aller	Sociedad La Amistad.
Ya fué mi...	Hierro.	Argame.	Morcín	Francisco Palacio.
Sofia.	Carbon.	Mieres.	Mieres	José Menendez.
Sarafa.	Id.	Id.	Id	Id.
Serafina.	Id.	Id.	Id	Id.
Elena rubia.	Id.	Veloncio.	Piloña	Froilan Rodriguez.
Desertora (denuncio.)	Id.	Arenas.	Siero	Ramon Pelayo.
Clara (id.)	Id.	Id.	Id	Id.
Luz.	Hierro.	Villaperi.	Oviedo	Id.
Confianza (minero.)	Carbon.	Muriellos.	Quirós	Estanislao Suarez Soto.
Felina.	Id.	Boo.	Aller	Sres. Berniere y Compañía.
Galana.	Hierro.	Sama.	Grado	D. Juan Aza Lopez.
Escribana.	Carbon.	»	Mieres	Fabian Tuñon.
Riquela.	Id.	»	Id	Sociedad hullera y Metalúrgica de Asturias.
Baltasara.	Id.	»	Id	Id.
Formidable.	Id.	»	Id	Id.
Covadonga.	Id.	»	Id	Id.

Anuncios oficiales.

D. José Longoria Carvajal, primer teniente de alcalde constitucional de la ciudad y concejo de Oviedo en funciones de alcalde.

Hago saber: Que el señor gobernador civil dispuso se entregasen diez mil reales del fondo de calamidades con destino á la recomposicion del camino que desde el caño del Aguila va á Fozaneldi, con el objeto que se de ocupacion á los muchos braceros que de esta ciudad y concejo demanden trabajo, y á fin de cumplir mejor esta alcaldia con el laudable celo, caritativos y humanitarios sentimientos del señor gobernador civil, que se propone disfruten el mayor número posible de este beneficio, he acordado dividir en dos trozos ó secciones el camino, partiendo el primero desde Fozaneldi á la casa llamada Nevera, el segundo desde este punto á la carretera de Castilla junto al caño del Aguila, hallándose en dicho sitio dos encargados de admitir los peones que estén en aptitud de trabajar bajo la inspeccion de la comision de caminos vecinales y sobrestantes de la ciudad y de caminos.—Oviedo 7 de agosto de 1866.—José Longoria.—Domingo Gonzalez Solis, secretario.»

Alcaldía constitucional de Pravia.

El dia 12 del próximo Agosto á las once de su mañana y en la sala de sesiones del Ayuntamiento, saldrá á remate el alumbrado público de esta villa por el presente año económico, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria y tipo de 600 escudos.

Pravia y Julio 30 de 1866.—Blas Costales.

Junta económica del Departamento de Marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de 21 de Julio último se saca nuevamente á licitacion el suministro de cueros curtidos que puedan necesitarse en este arsenal y los de Cádiz y Cartagena durante el año económico de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta de Madrid de 6 de Junio próximo pasado y que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general hasta el veinte y cinco del corriente mes, en cuyo dia se celebrará el remate ante esta Junta empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 1.º de Agosto de 1866.—San Gil.—Vicente Gonzalez.

En virtud de Real orden de 21 del corriente se saca á pública licitacion el suministro de herramientas de mano de todas clases y piezas sueltas que puedan necesitarse en este arsenal durante el actual año económico bajo el pliego de condiciones que se publicará en la Gaceta de Madrid y estará de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general hasta el diez de Setiembre próximo, en cuyo dia se verificará el remate ante esta Junta, empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 30 de Julio de 1866.—G. de Yuncal.—Vicente Gonzalez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la ley de minas vigente. Oviedo 7 de Julio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO.

ESTADO demostrativo del movimiento que tuvo el personal de pobres acogidos en dicho asilo, durante el primer semestre de 1866.

	INGRESOS.			SALIDAS.				
	Hombres.	Mujeres.	Total.	Por muerte.	Por enfermedad.	Por otros conceptos.	Total.	
Existencia en 1.º de Enero de 1866.	47	129	176	»	»	»	»	
Ocurrido en el mismo mes de id.	2	7	9	»	8	3	11	
Idem en el de Febrero de id.	2	6	8	»	6	1	9	
Idem en el de Marzo de id.	3	10	13	»	2	3	6	
Idem en el de Abril de id.	3	11	14	»	7	5	14	
Idem en el de Mayo de id.	2	1	3	»	3	4	11	
Idem en el de Junio de id.	8	5	13	»	3	5	16	
Total.	67	169	236	»	29	7	67	
Resumen comparativo de las salidas por todos conceptos.	17	50	67					
Existencia para 1.º de Julio de 1866.	50	119	169					

Oviedo 6 de Julio de 1866.—El Gobernador presidente de la Junta provincial de Beneficencia, Francisco Mendez de Vigo. —El Secretario de la misma, Andrés Menendez Valdés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En la villa de Luarca á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y seis; el señor D. Nicomedes de Urdangarin, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio civil ordinario entre partes, de la una como demandante D. Antonio Garcia Oquendo, vecino del lugar del Chano de Canero, procurador del mismo don Juan Balsero, y como demandado don Faustino Rodriguez, residente en la villa y córte de Madrid, y los estrados del juzgado por su rebeldía sobre nulidad de una escritura de cesion de varios bienes.

Resultando: que el D. Antonio Garcia Oquendo espuso como fundamentos de hecho de su demanda que adquirió de D. Bernardo Perez del Rio, vecino de Anguilero, en la indicada parroquia de Canero, mitad de la casa número siete del lugar de Casiellas, tercera parte de una huerta contigua llamada de la Cerca, mitad de la tierra de la Peralona, una cuarta parte de la tierra del Tayo, y otra tierra nombrada del Hortiquin, sitos en términos del referido lugar y parroquia, en precio de siete mil quinientos setenta reales, los cuales estaban disfrutando en el día don Faustino Rodriguez y su muger Antonia Garcia Oquendo.

Resultando: que el significado de-

mandante D. Antonio Garcia cedió á su cuñado y llevador Faustino Rodriguez los aludidos bienes por el mismo precio de siete mil quinientos setenta reales á condicion de reintegrarle lo antes posible su importe, abonándole, interin no le pagare, un seis por ciento de interés en cada año de aquella suma, estipulando además que si dejase de pagar Faustino Rodriguez el referido interés por dos años consecutivos, en este caso quedaria al arbitrio del D. Antonio Oquendo exigir el importe del mencionado precio ó pedir la nulidad de la cesion con declaracion de que los bienes volviesen á su dominio sin perjuicio del retracto condicional igualmente convenido para en el caso de que el comprador Faustino Rodriguez los enagenase.

Resultando: que como fundamento de derecho alegó la existencia de un contrato celebrado con todas las formalidades legales, en el que segun nuestra legislacion, de todo pacto serio deliberado y no prohibido, nace obligacion civil y natural, deduciéndose de él y como consecuencia de la falta de cumplimiento de pago de los réditos ó intereses en dos años, y de la pena impuesta y aceptada para el caso de no cumplir, la accion personal que proviene de aquel pacto, y mista por lo que afecta á los bienes de que fué objeto solicitando en virtud de ellas la nulidad de los bienes cedidos.

Resultando: que recibido el pleito á prueba suministró solamente documental el demandante.

Resultando: que por escritura de cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano D. Bernardo Galan, adquirió D. Antonio Garcia de D. Bernardo Perez del Rio, las fincas que se dejan espresadas; que por otra autorizada por el mismo escribano con fecha diez y seis de octubre del mismo año de mil ochocientos sesenta y dos aparece asi bien que el adquirente el ya citado D. Antonio Garcia cedió y vendió las tierras adquiridas con cuantos derechos le fueron trasmitidos á su cuñado Faustino Rodriguez en el mismo precio de siete mil quinientos setenta reales, con la obligacion de pagar cuanto antes y mientras no lo verificara á contribuir con el interés de un seis por ciento y con la condicion de si se dejaban trascurrir dos años sin atender al precio del interés quedaba al arbitrio del D. Antonio exigir el importe ó pedir la nulidad de dicha escritura, segun resulta de lo obrante á los folios veinticinco vuelto al veintinueve.

Considerando: que no se justificó ni se ha intentado probar, que se haya desatendido por el demandado á la condicion estipulada de entrega de intereses en que se funda la demanda, y de cuya falta de cumplimiento depende su accion.

Considerando: que la afirmacion de no haber cumplido con el pago de intereses estipulados en los años de mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y cinco, para que por esta causa se solicitara la rescision de la escritura aludida por defecto de paga incumbia acreditar al demandante, lo mismo que para que tuviera inmediata aplicacion lo establecido en la ley primera, titulo primero, libro diez de la Novisima Recopilacion.

Vista la ley doce, titulo once, partida quinta.

Fallo: que debo absolver y absolver de esta demanda á Faustino Rodriguez.

Asi por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas, la cual se notifique y publique con arreglo al artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo mandó y firma dicho señor juez de que yo el escribano doy fé.—Nicomedes de Urdangarin.—Ante mi, Juan Gonzalo.

Don Francisco Izquierdo, escribano de cámara de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en la Sala segunda de la misma se pronunció la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Oviedo á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito procedente del juzgado de primera instancia de Belmonte, que ante nos ha pendido y pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Francisco Selgas, demandante, vecino de Folgueras, concejo de Salas, su procurador D. José Maria Suarez, y de la otra D. Fernando Gonzalez, D. José Fernandez, maridos de Ramona y Josefa de Selgas, demandados, de la misma vecindad, procurador en su nombre D. Cristino Gonzalez; y los estrados del Tribunal en representacion de Isabel de Selgas y otros demandados que no han comparecido.

Visto: siendo ponente el Sr. D. Nicolás Casanova; observados los términos y trámites legales. Apreciando los fundamentos de la sentencia apelada fecha veintinueve de Julio del año último.

Fallamos: que la debemos confirmar y confirmamos.

Asi por esta nuestra sentencia definitiva, devolviéndose el proceso con certificacion de ella para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Criales.—Nicolás Casanova.—Bernardino de Goytia.»

Para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Julio diez de mil ochocientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodriguez.

Bienes del Estado.—Clero.—Rústicas.

Partido de Llanes. Menor cuantía.

Número 6209, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca labrada seca, en la eria Chica, pueblo de Puertas, sitio de Aceo, parroquia de Vidiago, concejo de Llanes, procedente de los Mansos de Pendueles, que lleva Ramona Prada Rodriguez: estension de 0,70 de dia de bueyes (10,81 áreas) secano de tercera calidad; linda al S. cueto; O. Isabel Rubin, N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 91 (910 reales) tipo para la subasta.

Número 6209, 2.º de idem.—Otra finca labrada en término del pueblo de Vidiago, eria Chica y sitio de Trescueto, de la misma procedencia que la anterior, que lleva Gerónimo Celorio: estension de 0,39 de dia de bueyes (4,99 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con una finca procedente de las Monjas Agustinas, que lleva Rafaela Noriega, S. José Lamadrid, O. D. Cecilio Garcia, N. el D. Cecilio Garcia y D.ª Isabel Rubin. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 58 escudos 500 milésimas y tasado en 86 (860 reales) tipo para la subasta.

Número 6209, 3.º de idem.—Otra idem labrada en la mencionada eria y sitio de Santijan y de la misma procedencia, que lleva Gerónimo Celorio: estension de 0,51 de dia de bueyes (6,53 áreas) secana de segunda calidad; linda al E. con otra finca procedente de los Mansos de Vidiago, que lleva Maria Cué, S. D. Jose Noriega, O. y N. Felix Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos y tasado en 102 escudos (1020 reales) tipo para la subasta.

Número 6209, 4.º de idem.—Otra finca labrada, en término del pueblo de Pendueles, eria de Abajo y sitio de Turiaga, de la misma procedencia, que lleva Juan de Noriega Madrid: estension de 0,55 de dia de bueyes (7,01 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. José de Mier, S. y O. Llende, N. Martin Escandon. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 58 escudos 500 milésimas y tasado en 88 (880 rs.) tipo para la subasta.

Número 6209, 5.º de idem.—Otra finca labrada, en el mismo punto y procedencia que la anterior, que lleva Juan Fernandez: estension de 0,52 de dia de bueyes (6,66 áreas) secano de segunda cali-

dad; linda al E. Miguel Escandon, S. Pedro Cortina, O. camino, N. Ramona Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 51 escudos 750 milésimas y tasado en 78 escudos (780 reales) tipo para la subasta.

Número 6209, 6.º de idem.—Otra idem labradia en la misma eria y sitio de Vega, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva Juan Fernandez: estension de 0,57 dia de bueyes (7,26 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. Juan de Buelna, S. D. Manuel Dosal, O. cueto y N. D. José Bernardo de Quirós. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 65 escudos 250 milésimas y tasado en 97 (970 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6209, 7.º de id.—Otra finca labradia, en el mismo termino de Pendueles, eria de Abajo y sitio de Sahugo, parroquia antedicha de Vidiago, procedente de los Mansos de Pendueles, que lleva Juan Fernandez: estension de 0,34 de dia de bueyes (4,36 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Juan Rivero, S. Gumersindo Gutierrez y herederos de D. Francisco Garcia, O. D. Gumersindo Gutierrez, N. D. José Bernardo de Quirós. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 68 (680 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6209, 8.º de id.—Otra finca labradia, en la misma eria que la anterior, y sitio de Cienos, de igual procedencia, que lleva Ramon Pardo: estension de 0,10 de dia de bueyes (1,32 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Juan Rivero y D. José Bernardo de Quirós, S. arroyo, O. D. Juan de Posada Argüelles, N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 16 (160 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5209, 9.º de id.—Otra id. labradia, en la misma eria y sitio que la anterior, y de igual procedencia, que lleva Manuel Sordo: estension de 0,61 de dia de bueyes (7,86 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Ramon Diaz, S. Pedro Fernandez, O. la finca que sigue, N. D. José Bernardo de Quirós. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 91 (910 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6209, 10 de id.—Otra en el mismo punto que las dos fincas anteriores y procedencia, que lleva Pedro del Cueto: estension de 0,62 de dia de bueyes (7,80 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. la finca anterior, S. Pedro Fernandez, O. Cosme de Guanes, N. D. Ramon Sordo Estrada. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 63 escudos y tasado en 93 (930 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6209, 11 de id.—Otra finca labradia, en la misma eria y sitio de Ruvias, de la repetida procedencia, que lleva Francisco Fernandez Torno: estension de 0,63 de dia de bueyes (8 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. herederos de D. José Maria Diaz, S. arroyo y mas de propiedad del mismo llavador, N. peñas. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6209, 12 de id.—Otra finca de prado, en la misma eria y sitio que la finca anterior, y de igual procedencia, que lleva Manuel Carrande: estension de 0,43 de dia de bueyes (5,52 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. y N. señor marqués de Gastañaga, S. y O. Antonio Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 52 escudos (520 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6209, 13 de id.—Otra id. en los mismos terminos, y de igual procedencia, que la finca anterior, que lleva Ramon Pardo: estension de 0,44 de dia de bueyes (5,55 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. y S. D.ª Antonia Garcia, O. Francisco Fernandez y N. arroyo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 53 (530 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6209, 14 de idem.—Otra finca de prado, en termino de Pendueles, eria de Arriba y sitio de Careces, parroquia antedicha de Vidiago y de la mencionada procedencia, que lleva D. Gabino Albuerne: estension de 0,79 de dia de bueyes (10,04 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D.ª Ramona Diaz, S. herederos de D. José Maria Diaz y otros, O. y N. don Francisco Mendoza. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 105 escudos 750 milésimas y tasado en 158 escudos (1,580 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6209, 15 de idem.—Otra idem de prado, en la misma eria y sitio que

la finca anterior, procedente de idem, que lleva Manuel Carrande: estension de 0,40 de dia de bueyes (5,12 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. pared, S. camino, O. Manuel Dosal, N. señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 72 (720 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 6209, 16 de idem.—Otra finca de prado labradia, en la misma eria y sitio de Piedrocal, procedente de idem, que lleva Rosa Robles: estension de 1,31 dias de bueyes (16,50 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. y N. con mar, S. Manuel Dosal y D. Pedro Fernandez, O. doña Ramona Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos y tasado en 100 (1,000 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 6209, 17 de idem.—Otra finca de labor, en la misma eria y sitio de las Formas, de igual procedencia, que lleva Francisco Fernandez: estension de 0,48 de dia de bueyes (6,08 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D.ª Antonia Garcia, S. y N. D. Francisco Mendoza, O. D. Ramon Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 65 escudos 250 milésimas y tasado en 96 (960 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 6209, 18 de idem.—Otra finca labradia, en el mismo termino, eria de Abajo y sitio de Lleguera, de la repetida procedencia, que lleva D. Gabino Albuerne: estension de 0,61 de dia de bueyes (7,68 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. Pedro Fernandez, S. don Francisco Mendoza, O. Ramon Suarez, N. D. Manuel Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 110 (1,100 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 6209, 19 de idem.—Otra idem labradia, en termino de Vuelna, eria de Abajo y sitio de las Arrotellas, parroquia y concejo arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Pedro Rodriguez Reiz: estension de 0,47 de dia de bueyes (5,98 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Manuel Tielve Garcia y D.ª Vicenta Bustamante, S. D. José Bernardo de Quirós, O. Miguel Escandon, N. Martin Escandon. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 rs.), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus terminos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 4 de Agosto de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Ramon M. de Labra.

Parte no oficial.

CUADRO SINOPTICO

Dé equivalencias de medidas antiguas respecto á las métricas y viceversa de todas las provincias de España, segun los datos oficiales, con la esplicacion de los sistemas decimal y métrico, por D. Matias de las Morenas.

Considerado de utilidad pública por el Ministerio de la Gobernacion, ha tenido á bien S. M. en Real orden de 26 de Setiembre de 1865 (véase el Boletín oficial de esta provincia, número 155, correspondiente al dia 2 de Octubre de dicho año) autorizar á los municipios, para que de sus fondos abonen el importe de los ejemplares que crean necesarios.

El cuadro sinóptico no solamente es útil á las corporaciones municipales y demás oficinas del Estado, sino que puede considerarse como absolutamente necesario para el comercio, por lo que facilita todas las operaciones de uno á otro sistema, y porque en él se hallan todas las medidas que se usan en las 49 provincias de España, reducidas á métricas y viceversa.

Para adquirir el cuadro dirigirse en Oviedo á D. José Ramon Alvarez, calle Puerta Nueva baja, núm. 23.

No se sirve pedido al cual no se acompañe su importe, en libranza de fácil cobro ó en sellos de correos.

Precio del cuadro, 2 escudos (20 rs.)

Venta de bienes.

A voluntad de sus dueños se venden en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes: una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Juan, señalada con el núm. 17. La posesion llamada de la Rapa, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos en este concejo, cerrada sobre sí, que se compone de fincas de labor, prado y matorral, ocupando una estension de treinta y dos dias de bueyes.—La caseria nominada de la Vega en Cayés, concejo de Llanera, que se compone de casa con dos habitaciones, hórreo, un molino harinero de tres ruedas con su casita, fincas de heredad, prado y rozo, toda bajo un cierrro, estension de ochenta y cinco dias de bueyes, poco mas ó menos.—La caseria titulada de la Bérbola, parroquia de Lugo, en el propio concejo, compuesta de casa, hórreo y diferentes fincas de labor de larga estension, con el monte titulado de San Juan, correspondiente á la misma, cabida de cincuenta dias de bueyes.—La caseria de la Torre, en Silvota, en el referido concejo de Llanera, con su casa llamada de la Torre y varias fincas de labor y prado de grande cabida.—La finca nominada la Llosa de Atrás, destinada á labrantío y robleal, estension de treinta dias de bueyes poco mas ó menos, sita en el espresado concejo de Llanera.—Y por último, el prado nominado de la capilla de San Juan de la Bérbola, en el lugar de Granda, parroquia de Prubia, en el repetido concejo de Llanera, estension de cuatro dias de bueyes: cuyas diligencias de licitacion tendrán lugar por lo referente á la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan el dia 14 de agosto á las once de su mañana, y respecto á los restantes bienes el dia 14 de setiembre á las doce de su mañana en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Matorro, esquina á la del Carpio, donde se encuentran los títulos de propiedad y se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate para conocimiento de los que gusten enterarse de ellas.

Oviedo 12 de julio de 1866.

Venta de un toro.

Se vende un toro de tres años y algunos meses; color negro, y de siete cuartas y ocho dedos de alzada.

La persona que desee su adquisicion podrá tomar mas noticias en la administracion de este periódico.

Se venden en esta imprenta revistas y fés de vida para las clases pasivas.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.

Plazuela de San Vicente.